



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. N° 55 del 09 de marzo de 2017, de la
 dirección del Colegio República de Chile,
 de la ciudad de Monte Patria.
DECRETO ALCALDICIO N° 3881.- /

Monte Patria, 22 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo”;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO: Ord. N° 55 del 09 de marzo de 2017, de la dirección del Colegio República de Chile, de la ciudad de Monte Patria.

DECRETO:

OTORGUESE Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docente del Colegio República de Chile, de la ciudad de Monte Patria, para dar cumplimiento a la aplicación JECD, según detalle:

NOMBRE	RUT	HORAS JECD
LILIANA C. GONZALEZ AGUILERA	N° [REDACTED]	02

- 2.- El nombramiento tiene carácter de Contrata Transitoria, y se hace efectivo a contar del 06 de marzo de 2017 y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2018.
- 3.- La docente cumplirá la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la Ley.
- 5.- La Docente dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 6.- La remuneración a cancelar será la estipulada en la Ley N° 19.070, y sus modificaciones.
- 7.- La docente son planta titular en el mismo establecimiento educacional.
- 8.- Imputación: Fondos JECD, del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE



ALCALDE

- CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.
- I. Municipalidad de Monte Patria
 - Encargada de Remuneraciones DEM
 - Archivo Área de Recursos Humanos DEM
 - Establecimiento Educacional
 - Interesado (a)
 - Carpeta.